

SESIONES DE PRORROGA

2003

ORDEN DEL DIA N° 52

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 19 de febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (327-S.-2003.)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y *b)* Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de activos y pasivos al 31-12-02, expresado en pesos; el estado de fuentes y usos de fondos al 31-12-02, (del ejercicio comparativo con el ejercicio anterior) expresado en pesos; el estado de inversiones acumuladas por fuente de financiamiento al 31-12-02, expresado en dólares estadounidenses y las notas 1 a 11, a los estados financieros del proyecto al 31-12-02, que forman parte de los estados precedentes, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los estados precedentes fueron confeccionados por la Unidad de Coordinación del Proyecto y son de su exclusiva responsabilidad. Se adjuntan iniciados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios por parte de la AGN.

En el apartado "Aclaraciones previas" al dictamen, la AGN manifiesta que:

1) Durante el ejercicio se han efectuado pagos con fondos provistos por el Tesoro nacional, a tra-

vés de la jurisdicción 91. En dichas cancelaciones no se ha respetado el *pari pasu* del convenio de préstamo. Al respecto, tal como se señala en la nota 2 a los estados financieros, el programa

registra como deuda del BIRF al 31-12-02, la suma de u\$s 3.706.230,22. No obstante ello, del análisis global realizado surge lo siguiente:

Total inversiones BIRF s/estado de inversiones al 31-12-02	u\$s	80.515.510,25
Total de desembolsos BIRF al 31-12-02 *	u\$s	74.108.276,89
A justificar	u\$s	6.407.233,36
<u>Menos:</u>		
Disponibilidades al 31-12-02 cuenta especial	u\$s	278.718,14
Inversiones BIRF devengadas al 31-12-02	u\$s	2.478.500,96
S/justificar s/nota 2 al 31-12-01	u\$s	3.706.230,22
Diferencia s/determinar	u\$s	56.215,36

* u\$s 1 = \$ 3.37

2) Por resolución administrativa de la ex Secretaría de Programación Económica y Regional 444 de fecha 15 de diciembre de 2000, se dispuso la rescisión del contrato del consultor WS Atkins International Limited, Steer Dovies Gleace Limited (Casetram) –UTE– aduciendo culpa de esta última. Ante la notificación de la resolución, la ex consultora realizó una presentación respondiendo a los considerandos de la resolución de rescisión, la cual no explicitó la interposición de ninguno de los recursos previstos en el régimen procesal administrativo. No obstante ello, se estimó que dicha presentación importaba la interposición de un recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 de la reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El 30-4-2001, el coordinador solicita por Memorando 233, que se efectúe el análisis jurídico de los aspectos inherentes a la rescisión dispuesta en el contrato, argumentando que la ex consultora no ha dado cumplimiento al numeral 2.9.1 del mismo, que se refiere a la cláusula 3.9 de las condiciones generales, esto es, hacer entrega al contratante de todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos e informes y demás documentos preparados por la consultora.

Con fecha 14-6-2001, el coordinador envió carta documento, a la ex consultora para que hiciera entrega de todo lo producido desde la contratación, a fin de proceder conforme al contrato (numeral 2.9.5), dado que la secretaría evaluará los trabajos terminados para la liquidación y cierre de cuentas del contrato. Ante esta situación la ex consultora, remitió acta notarial con fecha 29-6-2001, en donde manifiesta entre otras cuestiones que hará entrega de los mismos previo pago por parte del Estado de \$ 2.089.434,52, mas accesorios e intereses punitivos.

Mediante dictamen 6.330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio, de fecha 16-8-2002, se expresa que correspondería iniciar las

acciones legales tendientes al recupero de lo pagado –que asciende a la suma de \$ 1.825.210,52, una vez firme la rescisión del contrato en trato. Extremo éste que no se encuentra acreditado dado que aún sigue en trámite el recurso de reconsideración. No obstante cabe señalar lo expuesto en nota 5 a los estados financieros que informa que: “...A la fecha se encuentra a consideración del señor secretario de Transporte un proyecto de acto normativo por medio del cual se da por notificado a la firma de lo dispuesto mediante resolución 444 precitada, se rechaza la impugnación de la empresa y se eleva al señor ministro el recurso jerárquico interpuesto por la empresa...”. Según los registros contables, el proyecto registra como deuda al 31-12-02 la suma de \$ 2.142.767,85.

3) Tal como se señala en nota 2, a los estados financieros:

a) “No se acompaña el estado comparativo de inversiones reales y las programadas al 31-12-02, debido a que no se efectuaron proyecciones financieras de las inversiones por carecer de presupuestos para efectuar proyección alguna”;

b) “En los rubros Administración del Proyecto y Asistencia Técnica se incluyó el 100 % de los honorarios de personal de la secretaría afectado al préstamo. No hubo erogaciones por parte del proyecto sobre el componente Platamba, si bien el grupo siguió activo durante el período, a cargo de la Secretaría de Transporte. Durante el ejercicio 2002, si bien el movimiento resultó poco significativo, todo el personal fue contratado con fondos del Tesoro nacional.”

4) No fueron suministrados los comprobantes de retención de impuesto a las ganancias realizadas a los consultores, ni las retenciones de IVA y ganancias de los contratistas. Tampoco se tuvo a la vista el comprobante de depósito de las mismas y que en el período ascendieron a \$ 52.394,84.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, 1) y 3 a), y sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas”, 2), 3) b) y 4), los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-02, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10-12-97.

La AGN acompaña un memorándum dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-02

1. Firmas consultoras

No se practica una única liquidación por cada uno de los certificados de obras presentados al proyecto, generando distorsiones en la claridad de la información.

Observaciones particulares

1. LP4 –Modernización de la línea del sistema de Subterráneo de Buenos Aires– Suministro de instalaciones de los sistemas de señalamiento y radiocomunicaciones.

A la fecha de finalización de las tareas de campo, por el contrato celebrado el 29-7-99, con la firma Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A, la empresa presentó durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, las facturas correspondientes al anticipo contractual por un importe total de \$ 1.866.663,89.

Sin embargo el contrato no entró en vigencia dado que por restricciones presupuestarias no se pagó el anticipo, requisito este último para dar comienzo al plazo para la ejecución de la obra. No hay evidencias que alguna de las partes haya hecho uso efectivo del derecho de declarar la nulidad del contrato según lo previsto en la cláusula 3.3 a fecha de cierre de la presente auditoría.

Asimismo, según consta en nota 9 a los EEFF, se analizó plantear la nulidad del contrato en el término del año 2002.

2. LP5. Supervisión y coordinación de los contratos de las Obras Civiles e Instalaciones de Equipos para la Línea A.

No se tuvo a la vista la documentación que respalde las contrataciones de los seguros a cargo del contratista previstos en las cláusulas 3.5 de las condiciones especiales del contrato según el siguiente detalle:

Cláusulas 3.5

a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de vehículos motorizados utilizados por el consultor o por personal de cualquiera de ellos en la República Argentina con una cobertura mínima de u\$s 1.000.000;

b) Responsabilidad civil hacia terceros con una cobertura mínima de u\$s 1.000.000;

c) Responsabilidad civil profesional con una cobertura mínima de u\$s 500.000;

d) Seguro contra pérdidas o daños de los equipos comprados total o parcialmente con los fondos suministrados de conformidad con este contrato y de los bienes del consultor utilizados en la prestación de los servicios.

3. LP1. Renovación de vías y aparatos de vía.

Respecto a lo informado por nota 5 a los estados financieros, cabe aclarar que los 6375 metros de vías lineales se encuentran aún en los depósitos del contratista (no han sido colocadas).

Los contratos de renovación de vías están paralizados desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente, como se indica en la citada nota.

4. LP2. Obras civiles.

La renovación alcanzada en las tres estaciones de la línea A, alcanza a un avance al 31-12-02 del 40 %, según nota 5.

Por medio de comprobación in situ, por parte del grupo de auditoría, se verificó que el ascensor para discapacitados de la estación Acoyte, de la línea A no se encuentra en funcionamiento si bien se encontraba en condiciones de ser utilizado por los usuarios.

Las obras están paralizadas desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente como se indica en la citada nota a los estados financieros.

5. LP3. Contrato de instalaciones eléctricas.

a) Los contratos de instalaciones eléctricas están paralizados desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente como se indica en nota 5. No obstante cabe aclarar que, a fines del 2001 se había adquirido gran parte de los materiales como para dar inicio a las obras. A fecha de cierre de la presente auditoría, no se habían reanudado los trabajos;

b) Se halla bajo arbitraje, según informe de legales (8-11-02) y resolución 3/2002-MIV (24-1-02), la controversia suscitada entre la supervisión y la empresa Siemens sobre la interpretación jurídica que cabe dar al Apéndice 2 de la base contractual que dispone el mecanismo de reajuste de precios.

2. Control interno - Registraciones

a) La UEP no confecciona órdenes de compra ni órdenes de pago que respalden las operaciones pertinentes;

b) El sistema informático utilizado a partir del ejercicio 2001, atento lo señalado en nota 2 a los estados financieros (párrafo 8) es de acceso irrestricto, ya que no posee claves de acceso al programa tal que restrinja su uso a los responsables asignados.

Por otra parte, no permite emitir un balance de sumas y saldos que contemple saldos de inicio del ejercicio ni los movimientos del mismo;

c) El sistema informático permite intercalar asientos de fecha anterior o posterior sin ningún tipo de restricciones. Así como también asignar el mismo número de asiento a dos imputaciones diferentes;

d) Durante el ejercicio auditado se utilizó un plan de cuentas, no aprobado por el banco, que difiere del utilizado hasta el ejercicio 2000, incluyendo cambios de códigos, nueva denominación y aperturas de cuentas, situación que no se aclara en las notas al balance;

e) Los asientos contables carecen de leyenda identificatoria del tipo de gasto y concepto;

f) La mayoría de las retenciones de los consultores (ganancias e IVA), fueron contabilizadas en el momento del devengamiento de la factura y no en el momento que se efectúa el pago. En otros se observó que se registró el pago de las retenciones efectuadas y luego su devengamiento, quedando en consecuencia la cuenta de pasivo algunos meses con saldo deudor.

3. Consultores.

Ningún consultor presentó informes de avance ni final, condición previa al pago de honorarios según contrato, tampoco media nota del coordinador aprobando las tareas realizadas por los consultores para el cobro de honorarios.

No se mantiene documentación que respalde el proceso de selección de los consultores.

No se emitieron términos de referencia para los contratos de fecha 21-2-02, correspondientes a consultores Cagnasso, Salta, Irusta, Vainberg y Curtolo. Tampoco se registran términos de referencia para el contrato de fecha 12-3-02 correspondiente al consultor Irusta.

No se presentaron las respectivas DDJJ de incompatibilidades durante el ejercicio 2002.

En todos los casos, excepto el que corresponde al coordinador, los contratos están firmados con fe-

cha posterior a la entrada en vigencia con un atraso máximo de 64 días.

4. Solicitudes de desembolso.

Durante el ejercicio 2002, no se presentaron rendiciones de gasto al banco. Las últimas rendiciones presentadas, corresponden a diciembre del 2000. Dicha situación pone en evidencia la falta de coordinación y ejecución del Proyecto, afectando en consecuencia el logro de los objetivos y su continuidad.

B. Observaciones del ejercicio.

1. Registros

a) Los asientos contables no guardan un orden con la fecha que se registró. Se efectuaron las registraciones por temas, ejemplo de esto último es que primero se contabiliza todo lo relacionado con contratistas, después lo relacionado con bancos y por último lo correspondiente a consultores;

b) Los honorarios de consultores se registran por el neto a pagar (deducidas las retenciones) y no por su importe total.

2. Disponibilidades

No fueron suministradas las conciliaciones bancarias efectuadas por la UEP, durante el ejercicio 2002.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el Expediente Oficiales Varios 244/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-02 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

*Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. –
José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. –
Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. –
Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 327-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.